



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1000-R-UNICA-2024

Ica, 20 de junio de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 0380-VRI-UNICA-2024, Resolución Vicerrectoral N° 117-VRI-UNICA-2024 y el Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, los incisos 30.1 y 30.2 del artículo 30 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Vicerrector de Investigación, entre otras, *dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad; y, supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad;*

Que, de conformidad con el artículo 77 del Estatuto Universitario, *la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas;*

Que, estando al artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220, *el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años la producción de los docentes para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);*

Que, con Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, se aprueba el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", modificado por Resolución Rectoral N° 1269-2022-R-UNICA;



Que, con Oficio N° 0380-VRI-UNICA-2024 del 3 de junio de 2024, el Vicerrector de Investigación, remite la Resolución Vicerrectoral N° 117-VRI-UNICA-2024 que designa DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en el marco del artículo 92 del Reglamento General de Investigación, y artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria al **Dr. Luis Alejandro Calle Vilca**, docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, que cuenta con Registro de Investigador RENACYT;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2024 el Consejo Universitario, acuerda por unanimidad ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 117-VRI-UNICA-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, emitida por el Vicerrector de Investigación, que resuelve designar DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en el marco del artículo 92 del Reglamento General de Investigación, y artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria al **Dr. Luis Alejandro Calle Vilca**, docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, que cuenta con Registro de Investigador RENACYT;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RATIFICAR la Resolución Vicerrectoral N° 117-VRI-UNICA-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, emitida por el Vicerrector de Investigación, que resuelve designar DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en el marco del artículo 92 del Reglamento General de Investigación, y artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria al **Dr. LUIS ALEJANDRO CALLE VILCA**, docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, que cuenta con Registro de Investigador RENACYT. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
**SECRETARIA GENERAL (e)**



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
  
**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
**RECTORA (e)**



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

**RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°117-VRI-UNICA-2024**

Ica, 29 de mayo de 2024

**VISTA:**

La solicitud de fecha 22 de mayo de 2024, expediente N°865, presentada por el docente Renacyt Dr. Luis Alejandro CALLE VILCA, docente de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y Acta de Sesión Extraordinaria, de la Comisión de Verificación de Expedientes para ser docente investigador designada con Resolución Vicerrectoral N°006-VRI-UNICA-2024 de fecha 16-1-2024, que resuelve nombrar la Comisión de verificación de expedientes para ser docente investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N°003-2023-R-UNICA, de fecha 11 de mayo de 2023, la Rectora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", encarga interinamente al Dr. Dante Fermín CALDERÓN HUAMANÍ, en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a partir de la fecha de expedición de la Resolución Rectoral;

Que, la Ley Universitaria N°30220, en su artículo 63° Vicerrectores, establece que todas las Universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, el artículo 7° inciso 7.5 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", tiene como fines de Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 8° inciso 8.2, del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", ejerce la función de Investigación;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2021, establece: Artículo 91°. El Docente investigador, es aquel que se dedica a lograr la calidad académica para contribuir en los conocimientos científicos realizando actividades de mejora en la generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de innovación para el desarrollo. (...);





**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

**RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°117-VRI-UNICA-2024 Pág. 2**

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, establece: Artículo 92°. De la selección y acreditación del Docente Investigador. La selección del docente investigador lo realiza la Universidad entre sus docentes que tienen calificación RENACYT otorgada por CONCYTEC sobre la base de los criterios establecidos en el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del SINACYT, vigente a la fecha. La acreditación, que permite el reconocimiento del docente investigador en la Universidad lo realiza el VRI, previa evaluación de la Comisión de verificación de expedientes para ser Docentes Investigadores, en adelante la Comisión de verificación, la cual estará constituida por tres (3) miembros y será designada por el Vicerrector de Investigación en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N°006-VRI-UNICA-2024 de fecha 16-1-2024, se nombra la Comisión de Verificación de Expedientes para ser docente investigador constituida conformada por:

- Dr. Jorge Antonio GARCIA CECCARELLI (Director del Instituto de Investigación)
- Dra. Edie LOYOLA GONZALES (Docente Investigador)
- Dra. Carmen Luisa CHAUCA SAAVEDRA (Docente Investigador)

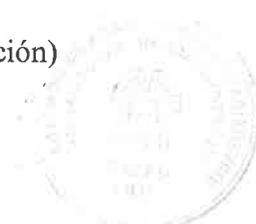
Equipo Técnico de apoyo a la Comisión de Evaluación, integrada por:

- Lic. Angelita Magdalena MARTÍNEZ CONTRERAS
- Cinthya Yanet MONTOYA FRANCO
- Helen Lissette RUPIRE MENDOZA

Que, el Reglamento General de Investigación establece en el artículo 93°: Obligatoriedad de calificación y registro en el RENACYT, para ser admitido como Docente Investigador en la Universidad, es requisito indispensable estar calificado con Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT en el RENACYT;

Que, el artículo 86 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que: *“El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)”*;

Que, la calificación y clasificación del investigador se efectuó en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT aprobado mediante Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTECP y por el informe de la Dirección de Políticas Públicas N° 4742-2024-CONCYTEC-DPP-SDCTT/AJLLG;





**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

**RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°117-VRI-UNICA-2024 Pág. 3**

Que, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) del Perú hace constar, mediante constancia y firma que consigna han sido emitidas a través de medios digitales, el amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil, y demás normas específicas. Dr. Luis Alejandro CALLE VILCA, cuenta con el registro de investigador: código de registro N° P0080162, Nivel VII, según fecha de emisión de constancia 17-5-2024;

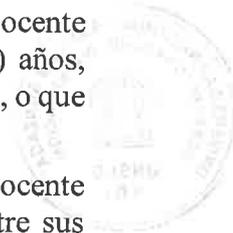
Que, de conformidad con el Reglamento General de Investigación aprobado con Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021 y la Resolución Rectoral N°1269-2022-R-UNICA, que modifica el artículo 95°. Requisitos para ser acreditado como Docente Investigador en la Universidad. Para la acreditación como Docente Investigador en la Universidad es necesario que los docentes con calificación RENACYT presenten una solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación, según el formato del Anexo 5, debiendo cumplir con los requisitos establecidos;

Que, de conformidad con el artículo 104°. De la vigencia del registro del Docente Investigador. El registro del Docente Investigador tiene una vigencia de dos (02) años, salvo que incurra en las causales de exclusión establecidas en el presente reglamento, o que pierda la condición de Investigador en el registro de CONCYTEC;

Que, de conformidad con el artículo 92°. De la selección y acreditación del Docente Investigador. La selección del docente investigador lo realiza la Universidad entre sus docentes que tienen calificación RENACYT otorgada por CONCYTEC sobre la base de los criterios establecidos en el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología, vigente a la fecha;

Que, mediante solicitud y expediente, presentada por el docente RENACYT, Dr. Luis Alejandro CALLE VILCA, docente de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, la cual solicita Postulación a Docente Investigador en el marco del artículo 92° del Reglamento General de Investigación; en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Verificación de expedientes para ser Docente Investigador de fecha 28 de mayo de 2024, recomienda al Vicerrectorado de Investigación la designación de la Condición de Docente Investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; La solicitud de fecha 22 de mayo 2024, que adjunta el Acta de Sesión Extraordinaria, de la Comisión de Verificación de Expedientes para ser docente investigador designada con Resolución Vicerrectoral N°006-VRI-UNICA-2024 de fecha 16-1-2024, que resuelve nombrar la Comisión de verificación de expedientes para ser docente investigador de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el cual recomienda al Vicerrector de Investigación, la designación como Docente Investigador, en el marco del artículo 92° del Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2021.

Que, la Comisión de Verificación de expedientes para ser Docente Investigador, en su Sesión Extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2024, recomienda al Vicerrectorado de Investigación, la designación de la Condición de Docente Investigador al Dr. Luis Alejandro CALLE VILCA, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";





**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

**RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°117-VRI-UNICA-2024 Pág. 4**

Que, estando la Resolución Rectoral N°1269-2022-R-UNICA, de fecha 01-04-2022, que modifica con eficiencia anticipada al 01 de enero de 2022, el artículo 95°, e incorpora una Quinta Disposición al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", establece en el artículo 96° trámite procedimental para la acreditación del docente investigador en la Universidad;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector de Investigación, por el artículo 65° numeral 2.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 30° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

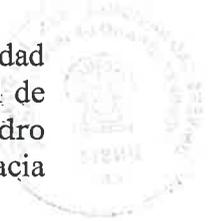
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR DOCENTE INVESTIGADOR** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el marco del artículo 92° del Reglamento General de Investigación, y artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria al Dr. Luis Alejandro CALLE VILCA, docente principal dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, cuenta con Registro de investigador RENACYT del CONCYTEC.

**Artículo 2° LA VIGENCIA del DOCENTE INVESTIGADOR**, será por el periodo en el cual el docente tiene la calificación en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica RENACYT, o hasta que pierda la condición de Investigador en el registro de CONCYTEC, en cumplimiento al Reglamento General de Investigación artículo 104°. De la vigencia del registro del Docente Investigador.

**Artículo 3° COMUNICAR** la presente Resolución al Consejo Universitario y Rectorado para su aprobación y ratificación, Facultad de Farmacia y Bioquímica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
  
Dr. Dante F. Calderón Huamani  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN